



101  
Ciento uno

EXPEDIENTE N° 42139-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 91 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 06 OCT 2019

VISTO:

Por devueltos los autos y cumpliéndose con lo ordenado por el Superior en grado, se procede a calificar la solicitud de inscripción presentada mediante Registro N° 42139-2019, el escrito con registro N° 74171-2019 y el escrito con registro N° 108358-2019, así como sus respectivos anexos, presentados por GONZALES CAYUIRO, LINET, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42803477, con domicilio en Jr. Cápac Yupanqui 1882, Dpto. 301, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; y,

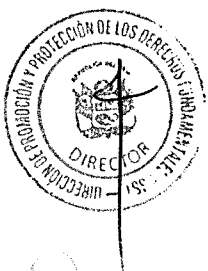
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 27-2019-MTPE de fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana declara fundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada; en ese sentido, cumpliendo con lo dispuesto por el Superior en Grado, y estando al fundamento séptimo de la mencionada resolución, este Despacho procede a emitir nuevo pronunciamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, la que podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

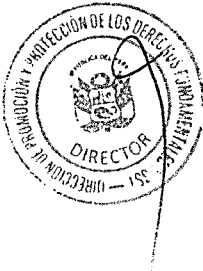
Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 42139-2019, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**; que obra a fojas 3 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) **Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**; que obra de fojas 5 a 7 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) **Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 9 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; en efecto, presentó la copia simple del Título Profesional de Ingeniero de Minas expedido por la Universidad Nacional de San Antonio





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que la administrada adjuntó la copia del diploma por haber concluido satisfactoriamente sus estudios y cumplido los requisitos de aprobación de la "DIPLOMATURA EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", otorgado por el INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP), que obra a fojas 70 de autos, acompañada de la declaración jurada que obra a fojas 69 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento; la copia del certificado por haber aprobado el curso de "FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO TRINORMA", otorgado por el INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP), que obra a fojas 71 de autos, acompañada de la declaración jurada que obra a fojas 69 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento; la copia del certificado por haber participado y aprobado el curso de "INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS ISO 9001:2008 - ISO 14001:2004 Y OHSAS 18001:2007", otorgado por BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., que obra a fojas 72 de autos, acompañada de la traducción certificada que obra a fojas 77 y 78 de autos, en virtud de lo estipulado por el numeral 47.1.2<sup>1</sup> del artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la copia del certificado por haber culminado satisfactoriamente y haber demostrado que ha adquirido el conocimiento necesario sobre los "SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 AUDITOR / AUDITOR PRINCIPAL" a través de una evaluación escrita, otorgado por TUV RHEINLAND, que obra a fojas 79 y 80 de autos, acompañada de la declaración jurada que obra a fojas 69 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento; en consecuencia, estando a lo dispuesto por el artículo 47º del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS<sup>2</sup>, la administrada ha cumplido con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento. Respecto a los Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; en efecto la administrada presenta la constancia de trabajo expedida por la empresa SERVICIOS GENERALES AÑAÑOS E.I.R.L., que obra a fojas 64 de autos, la cual señala que la administrada realizó auditorías internas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), del 10/01/2014 al 31/08/2016, acreditando 2 años, 7 meses y 21 días auditor con 384 horas de trabajo de campo; la constancia de trabajo expedida por la empresa SERVICIOS GENERALES AÑAÑOS E.I.R.L., que obra a fojas 65 de autos, la cual señala que la administrada realizó auditorías internas del SGSST, del 01/09/2016 al 09/04/2017, acreditando 7 meses y 8 días auditor con 256 horas de trabajo de campo; la constancia de auditoría expedida por la empresa IESA S.A., que obra a fojas 67 de autos, la cual señala que la administrada prestó servicios de auditorías del SGSST, los días 15 y 16/08/2018, acreditando 2 días auditor; finalmente, el certificado de trabajo expedido por la empresa NAGO CONSULTORES S.A.C., que obra a fojas 66 de autos, el cual no se considerará para el cómputo puesto que el periodo en el cual se realizó la auditoría (01/09/2016 al 09/04/2017), se encuentra inmerso en el documento que obra a fojas 65 de autos; por lo tanto, la administrada acreditó en total 3 años, 3 meses y 1 días de experiencia en actividad auditora en SGSST con 640 horas de trabajo de campo; siendo que por ello y en consecuencia, no cumplía con el requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; siendo estos los fundamentos por los cuales éste Despacho resolvió DENEGAR la solicitud de inscripción de la administrada, mediante la Resolución Directoral N° 45-2019-MTPE/1/20.3 de fecha 27 de mayo de 2019; contra la cual la



<sup>1</sup>Artículo 47.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS DE LOS ORIGINALES

47.1.2 Traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.

<sup>2</sup> Ibidem.



- 103 -  
Ciento tres

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 42139-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 07 NOV 2019

VISTO:

El expediente N° 42139-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por GONZALES CAYTUIRO, LINET, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42803477, con domicilio en Jr. Cápac Yupanqui 1882, Dpto. 301, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 210, inciso 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el cual se precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 91-2019-MTPE/1/20.3, de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resuelve INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la señorita GONZALES CAYTUIRO, LINET, incurriéndose en un error material de transcripción al señalar en la parte resolutive de la mencionada Resolución, el periodo de duración de renovación de Inscripción en el Registro de Auditores;

Que, en la mencionada Resolución DICE: "INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a GONZALES CAYTUIRO, LINET, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42803477, quien se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del 05 de julio del 2018 hasta el 05 de julio del año 2022 y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia"; DEBIENDO DECIR: "INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a GONZALES CAYTUIRO, LINET, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42803477, quien se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia", en consecuencia;

SE RESUELVE:

RECTIFICAR: la Resolución Directoral N° 91-2019-MTPE/1/20.3, de fecha 04 de octubre de 2019, en la parte resolutive con el siguiente texto: "INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a GONZALES CAYTUIRO, LINET, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42803477, quien se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia".

HÁGASE SABER.-



DIRECTORA  
D<sup>CA</sup> G. NORMA CÁRDENAS FARFÁN  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo